



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 8
Fecha 17 de marzo de 2000
Páginas 10

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 17 de marzo de 2000.
"Asunto 44: Depósitos en moneda legal colombiana para registro de
operaciones de endeudamiento externo"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 17 de marzo de 2000

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

Si el crédito es otorgado en una divisa diferente al dólar de los Estados Unidos de América, para la liquidación del valor del depósito se utilizarán las tasas de conversión en unidades de dólar americano por moneda extranjera para compra de esa moneda, que ordinariamente publica el Banco de la República.

2.2 Restitución del depósito

2.2.1 Restitución al vencimiento

A la fecha de vencimiento del depósito, el exportador por conducto de un intermediario del mercado cambiario, podrá solicitar al Banco de la República la devolución del monto total del depósito, el cual se liquidará utilizando la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del día de su vencimiento. Si la restitución se solicita con posterioridad a la misma el Banco de la República utilizará para la liquidación del mismo la Tasa Representativa del Mercado vigente el día de su vencimiento.

2.2.2 Restitución anticipada demostrando la exportación

El exportador que compruebe la realización de la exportación podrá solicitar, por conducto de un intermediario del mercado cambiario la restitución anticipada del depósito el cual se liquidará con sujeción a los porcentajes de descuento que aparecen en las tablas número 1 o 1A, anexas a

Reemplaza la hoja 44-3 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-59 del 10 de junio de 1997.

Griz

RD



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 17 de marzo de 2000

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

esta circular. Para depósitos constituidos con anterioridad al 17 de marzo de 2000 se utilizará la Tabla No.1 y para depósitos constituidos a partir del 17 de marzo de 2000 se utilizará la tabla No.1A.

Cuando el exportador compruebe que exportó por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del crédito sobre el cual se hizo el depósito, podrá solicitar la restitución anticipada de la totalidad del depósito. En el caso en que el valor de la exportación sea inferior al 85% el depósito se restituirá anticipadamente en proporción al monto de la exportación; en este caso el valor nominal (VN) del depósito a restituirse anticipadamente se calculará así:

$$\text{V.N.} = \text{Valor exportado}(\text{inferior al } 85\%) \times 1.1765 \times 0.15$$

A este valor se le aplicará la tabla de descuento No.1 o 1A, según el caso.

Para obtener la restitución anticipada total o parcial del depósito, los exportadores que utilicen la prefinanciación, deberán comprobar ante el Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, la realización de la exportación, presentando copia de los respectivos Documentos de Exportación (DEX) aceptados por la autoridad de aduanas, la autorización de embarque con datos provisionales, o el formulario Movimiento de Mercancías, en el caso de exportaciones definitivas desde zonas francas. En todos los casos, se debe acompañar fotocopia de la Declaración de Cambio, correspondiente a la venta de las divisas provenientes de la prefinanciación.

Reemplaza la hoja 44-4 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 25 de mayo de 1999

6/12



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 17 de marzo de 2000

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

2.2.3. Restitución anticipada sin exportación.

En el evento de que la exportación no se pueda efectuar por razones ajenas a la voluntad del exportador y la obligación con el exterior ya estuviera cancelada, la entidad podrá solicitar, por conducto de un intermediario del mercado cambiario la restitución anticipada del depósito el cual se liquidará con sujeción a los porcentajes de descuento que aparecen en la tabla número 3, anexa a esta circular.

Para obtener la restitución anticipada, el exportador deberá mediante carta indicar las razones por las cuales no efectuó la exportación y remitir copia del formulario 3 mediante el cual canceló la obligación con el exterior.

En todos los casos, la restitución de los depósitos se efectuará por conducto de los intermediarios del mercado cambiario, quienes deberán presentar el recibo acompañado de un documento idóneo mediante el cual el intermediario acredite que el titular del depósito o quien tenga facultad de representarlo para ese asunto, autoriza al intermediario para solicitar en su nombre la restitución del mismo. Por ejemplo, si el titular del depósito es una sociedad mercantil, el intermediario puede presentar una carta suscrita por la sociedad acompañada del certificado de representación expedido por la Cámara de Comercio.

RB

Reemplaza la hoja 44-5 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-56 del 22 de septiembre de 1998

6/11/2



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 22 del 17 de marzo de 2000

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

El rendimiento financiero correspondiente a la diferencia de cambio positiva, que pueda originarse en la tasa de liquidación que aplique el Banco de la República, será gravable y está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

3. DEPOSITOS POR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO

3.1 Constitución del depósito

En los casos que se señalan expresamente en la Resolución Externa número 5 de 1997, 1 y 10 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, los residentes en el país que obtengan créditos en moneda extranjera, como requisito previo para el desembolso y canalización de las divisas, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Externa No 10 de 1998 deben constituir en el Banco de la República, un depósito no remunerado en moneda legal colombiana, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del desembolso, liquidado a la Tasa de Cambio Representativa del Mercado Cambiario, vigente el día de la consignación del depósito. Las disposiciones acá previstas se aplican también al régimen transitorio previsto en la Resolución Externa número 7 de 1997.

El depósito se efectuará a través de los intermediarios del mercado cambiario, los cuales entregarán al Banco de la República las sumas correspondientes dentro de las 24 horas

Reemplaza la hoja 44-6 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-56 del 22 de septiembre de 1998

bitz

JB



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 17 de marzo de 2000

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

siguientes a su consignación. En el caso de créditos contratados por la Nación, el depósito lo podrá efectuar la Dirección del Tesoro Nacional, directamente en el Banco de la República.

El Banco de la República expedirá a favor del titular del depósito un recibo que **estará denominado en moneda legal colombiana**, el cual no será negociable; en el mismo se señalará el término para la restitución del depósito, el cual a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Externa 10 de 1998 será de seis (6) meses. El recibo se entregará al intermediario correspondiente el día siguiente del traslado de los recursos al Banco de la República.

3.2 Restitución del depósito.

Cumplido el término para restituir el depósito el beneficiario podrá, a través de un intermediario del mercado cambiario, solicitar su restitución, caso en el cual el mismo día de la solicitud el Banco de la República entregará los recursos por el 100% de su valor nominal, en moneda legal. El depósito se podrá restituir antes de su vencimiento, con posterioridad al momento de su constitución, con sujeción a los porcentajes de descuento que aparecen en las tablas No.2 y 2.A. anexas a esta circular. Para depósitos constituidos con anterioridad al 17 de marzo de 2000 se utilizará la tabla No.2 y para los depósitos constituidos a partir del 17 de marzo de 2000 se utilizará la tabla No 2A.

El depósito se podrá restituir también de manera simultánea a su constitución, con sujeción a los porcentajes de descuento que aparecen en las tablas números 2 o 2A, según el caso.

GHZ

JB

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 17 de marzo de 2000**

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

TABLA No.1

TABLA DE DESCUENTO PARA RESTITUCION ANTICIPADA DE DEPOSITOS PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES

VIGENTE PARA DEPOSITOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE MARZO DE 2000

DEMOSTRACION DE LA EXPORTACION DENTRO DEL	% DE DESCUENTO	DEMOSTRACION DE LA EXPORTACION DENTRO DEL	% DE DESCUENTO
1er mes	0.00	19 mes	83.91
2 mes	0.00	20 mes	83.64
3 mes	0.00	21 mes	83.35
4 mes	0.00	22 mes	83.07
5 mes	7.40	23 mes	82.77
6 mes	14.38	24 mes	82.48
7 mes	86.90	25 mes	82.17
8 mes	86.67	26 mes	81.87
9 mes	86.44	27 mes	81.55
10 mes	86.21	28 mes	81.23
11 mes	85.97	29 mes	80.91
12 mes	85.73	30 mes	80.58
13 mes	85.48	31 mes	80.25
14 mes	85.23	32 mes	79.90
15 mes	84.98	33 mes	79.56
16 mes	84.72	34 mes	79.20
17 mes	84.45	35 mes	78.85
18 mes	84.19	36 mes	78.48

Reemplaza la hoja 44-10 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-59 del 10 de junio de 1997

GHZ

RB

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****Circular Reglamentaria Externa DFV-22 del 17 de marzo de 2000**

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

TABLA No.1A

**TABLA DE DESCUENTO PARA RESTITUCION DE DEPOSITOS
PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES**

VIGENTE PARA DEPOSITOS CONSTITUIDOS A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2000

DEMOSTRACION DE LA EXPORTACION DENTRO DEL	% DE DESCUENTO	DEMOSTRACION DE LA EXPORTACION DENTRO DEL	% DE DESCUENTO
1er mes	0.00	19 mes	0.16
2 mes	0.00	20 mes	0.15
3 mes	0.00	21 mes	0.15
4 mes	0.00	22 mes	0.15
5 mes	0.00	23 mes	0.14
6 mes	0.00	24 mes	0.14
7 mes	0.21	25 mes	0.14
8 mes	0.21	26 mes	0.13
9 mes	0.20	27 mes	0.13
10 mes	0.20	28 mes	0.13
11 mes	0.19	29 mes	0.12
12 mes	0.19	30 mes	0.12
13 mes	0.18	31 mes	0.12
14 mes	0.18	32 mes	0.11
15 mes	0.17	33 mes	0.11
16 mes	0.17	34 mes	0.11
17 mes	0.17	35 mes	0.10
18 mes	0.16	36 mes	0.10

*bitz**83*

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****Circular Reglamentaria Externa DFV- 22 del 17 de marzo de 2000**

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

TABLA NO.2**TABLA DE DESCUENTO PARA LA RESTITUCION ANTICIPADA DE DEPOSITOS**

VIGENTE PARA DEPOSITOS CONSTITUIDOS CON ANTERIORIDAD AL 17 DE MARZO DE 2000

MESES PARA VECIMIENTO	% DE DESCUENTO
Desde 1 mes	1.84
Desde 2 meses	3.65
Desde 3 meses	5.43
Desde 4 meses	7.17
Desde 5 meses	8.88
Desde 6 meses	10.56

Reemplaza la hoja 44-11 de la Circular Reglamentaria Externa DFV-56 del 22 de septiembre de 1998.



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 22 del 17 de marzo de 2000

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

TABLA No.2A

TABLA DE DESCUENTO PARA LA RESTITUCION ANTICIPADA DE DEPOSITOS

VIGENTE PARA DEPOSITOS CONSTITUIDOS A PARTIR DEL 17 DE MARZO DE 2000

MESES PARA VECIMIENTO	% DE DESCUENTO
Hasta 1 mes	0.79
Hasta 2 meses	1.58
Hasta 3 meses	2.35
Hasta 4 meses	3.13
Hasta 5 meses	3.89
Hasta 6 meses	4.65

**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES****Circular Reglamentaria Externa DFV- 22 del 17 de marzo de 2000**

Destinatarios : Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Financiera Energética Nacional "FEN", Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. "BANCOLDEX", Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Personas Naturales y Jurídicas que efectúen operaciones de Endeudamiento Externo.

Asunto : 44 DEPOSITOS EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA PARA REGISTRO DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO.

TABLA No.3

TABLA DE DESCUENTO PARA RESTITUCION ANTICIPADA DE DEPOSITOS POR EXPORTACIONES NO EFECTUADAS

APLICABLE A TODOS LOS DEPÓSITOS POR PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2.2.3 DE ESTA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA

DEMOSTRACION DE NO EXPORTACION	% DE DESCUENTO	DEMOSTRACION DE NO EXPORTACION	% DE DESCUENTO
1er mes	0.24	19 mes	0.16
2 mes	0.24	20 mes	0.15
3 mes	0.23	21 mes	0.15
4 mes	0.23	22 mes	0.15
5 mes	0.22	23 mes	0.14
6 mes	0.22	24 mes	0.14
7 mes	0.21	25 mes	0.14
8 mes	0.21	26 mes	0.13
9 mes	0.20	27 mes	0.13
10 mes	0.20	28 mes	0.13
11 mes	0.19	29 mes	0.12
12 mes	0.19	30 mes	0.12
13 mes	0.18	31 mes	0.12
14 mes	0.18	32 mes	0.11
15 mes	0.17	33 mes	0.11
16 mes	0.17	34 mes	0.11
17 mes	0.17	35 mes	0.10
18 mes	0.16	36 mes	0.10

B/AZ